



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV, incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado dictamen que contiene la **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, particularmente la adición del subpunto 1.7 del punto I, así como la modificación del punto 4 para convertirse en el subpunto 4.1 y adicionar el subpunto 4.2, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Las actuales Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios y Disminuciones con cargo a las Contribuciones Municipales fueron aprobadas en sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2015 y publicadas en el Periódico Oficial del Estado No. 163, de fecha 25 de diciembre de 2015, con una vigencia que concluye el día 31 de diciembre de 2018.
- II. Mediante sesión ordinaria de fecha 21 de octubre de 2016, se aprobó una modificación a las Bases descritas en el antecedente I, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no expresamente modificado.
- III. Posteriormente mediante sesión ordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobó una adición a las Bases descritas en el antecedente I, respecto a los subpuntos 1.5 y 1.6 del punto I, así como un párrafo final al ACUERDO QUINTO, y se publicaron en el Periódico Oficial del Estado No. 166, de fecha 28 de diciembre de 2016, dejando a salvo el contenido y la vigencia de lo no adicionado y modificado.

Por lo anterior y,



Gobierno Municipal
2015-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 115, fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio y administrarán libremente su hacienda.

SEGUNDO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el este Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones, III y V, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, fracción IV, incisos b), c), d) y j), 61 y 62 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Que el artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2016, establece que los Ayuntamientos expedirán las bases generales para el otorgamiento de los subsidios debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, así como el monto en cuotas que se fije como límite y el beneficio social y económico que representará para el Municipio. El Ayuntamiento vigilará el estricto cumplimiento de las bases expedidas.

CUARTO. Que en el punto I, subpunto 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con cargo a los Ingresos y demás contribuciones Municipales, y en los subpuntos 1.5 y 1.6 de la Adición a las mencionadas Bases Generales se contemplan los subsidios para el Impuesto Predial y Rezago, por lo que se adiciona el subpunto 1.7, estableciéndose de la siguiente manera:

...



Gobierno Municipal
2015-2018

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1.7 IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017	Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial de todo el año 2017 en el período del 6 de febrero al 31 de marzo.	Apoyar la economía de las familias regiomontanas para que cumplan debidamente con sus obligaciones tributarias y obtener el pago del impuesto.	Para contribuyentes que paguen del 6 de febrero al 5 de marzo de 2017: el 5% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017, mismo que, adicional a la reducción del 10% de dicha anualidad conforme al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; para contribuyentes que paguen del 6 al 31 de marzo de 2017: el 15% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017.

A su vez, se modifica el punto 4 para convertirse en el subpunto 4.1 y adicionar el subpunto 4.2, dentro de las Bases Generales para el otorgamiento de subsidio con cargo a los ingresos y demás contribuciones, para quedar de la siguiente manera:

...

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor



Gobierno Municipal
2015-2018

INMUEBLES	Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de recargos por mora.
4.2 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado actos de adquisición de inmuebles en los términos de los artículos 28 bis y 28 bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2017 y que presenten la Nota Declaratoria ante la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de dicho impuesto dentro de los términos a que se refiere el artículo 28 bis-4 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Disminuir la carga tributaria inicial, para los causantes de ese impuesto y apoyar a la economía del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	El 30% de descuento sobre el excedente del incremento de la tasa del 2%, es decir, respecto del 1% que resulta de la diferencia entre la tasa del 2% aplicable antes de la reforma cuya vigencia inicio el 1º de enero de 2017 y la tasa del 3% aplicable a partir del 1º de enero del 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la **ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A LOS INGRESOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES**, particularmente la adición del subpunto 1.7 del punto I:

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
1.7 IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2017	Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial de todo el año 2017 en el período del 6 de febrero al 31 de marzo.	Apoyar la economía de las familias regiomontanas para que cumplan debidamente con sus obligaciones tributarias y obtener el pago del impuesto.	Para contribuyentes que paguen del 6 de febrero al 5 de marzo de 2017: el 5% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017, mismo que, adicional a la reducción del 10% de dicha anualidad conforme al artículo 21 bis-12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; para contribuyentes que paguen del 6 al 31 de marzo de 2017: el 15% en el impuesto que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal 2017.

Así como la modificación del punto 4 para convertirse en el subpunto 4.1 y adicionar el subpunto 4.2:



Gobierno Municipal
2015-2018

CONCEPTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTA PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO
4.- IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES			
4.1 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado Contratos de Compraventa o Promesa de Venta, en el tiempo en que estuvieron vigentes tasas mayores de Impuesto Sobre Traslación de Dominio o de Adquisición de Inmuebles.	Propiciar el pago de estas contribuciones omitidas y la consecuente regularización de estas operaciones, aplicando el principio Constitucional de no retroactividad de la Ley en perjuicio de las personas.	El que resulte de aplicar a la base del Impuesto el Valor Catastral vigente con la tasa impositiva vigente, adicionado un 10% del importe que resulte por concepto de recargos por mora.
4.2 IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	Contribuyentes que hayan celebrado actos de adquisición de inmuebles en los términos de los artículos 28 bis y 28 bis 2 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en el periodo del 1º de enero al 31 de marzo de 2017 y que presenten la Nota Declaratoria ante la Dirección de Recaudación Inmobiliaria de la Tesorería Municipal de dicho impuesto	Disminuir la carga tributaria inicial, para los causantes de ese impuesto y apoyar a la economía del Municipio de Monterrey, Nuevo León.	El 30% de descuento sobre el excedente del incremento de la tasa del 2%, es decir, respecto del 1% que resulta de la diferencia entre la tasa del 2% aplicable antes de la reforma cuya vigencia inicio el 1º de enero de 2017 y la tasa del 3% aplicable a partir del 1º de enero del 2017.



Gobierno Municipal
2015-2018

	dentro de los términos a que se refiere el artículo 28 bis-4 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.		
--	---	--	--

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo Primero en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DE 2017.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA